

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000329 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE ADOPTAN REQUISITOS EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD - HONOREM”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1322 DE 2009, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley 1322 de 2009, se autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad – honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, que servirá como judicatura, para optar por el título de abogado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA-7543 de 2010, reglamento la judicatura como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Que las personas que presten el servicio de auxiliar jurídico ad – honorem, tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de las respectivas entidades, pero no recibirán remuneración, ni tendrán vinculación laboral con la entidad pública a la cual prestan el servicio.

Que los auxiliares jurídicos ad – honorem, bajo la ley 1322 de 2009, desempeñaran funciones en la áreas de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos.

Que se hace necesario establecer el procedimiento y requisitos en la Gobernación del Departamento del Atlántico, para crear las condiciones como se debe desarrollar la prestación del servicio auxiliar jurídico ad – honorem, para que previo estudio de las capacidades académicas de los aspirantes y la disponibilidad de espacios físicos, ingresen como judicantes para el desempeño de funciones de naturaleza jurídica.

En virtud de lo anterior,

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000329 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE ADOPTAN REQUISITOS EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD - HONOREM”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento y adoptar los requisitos al interior de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad – honorem, en la modalidad de judicatura voluntaria.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General del Departamento del Atlántico, lo estipulado en el artículo 2° de la ley 1322 de 2009, de solicitar a las facultades de derecho de las universidades reconocidas oficialmente para que remitan los listados de los estudiantes que puedan ser tenidos en cuenta para ser auxiliares jurídicos ad – honorem, así como la resolución de nombramiento para la prestación del servicio y destinación de aquellos que sean designados.

ARTICULO TERCERO: La prestación del servicio de auxiliar jurídico ad – honorem en la Gobernación del Departamento del Atlántico, será por nueve (9) meses de dedicación exclusiva y jornada completa, tiempo durante el cual la persona que preste el servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con la Gobernación del Departamento del Atlántico, pero tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos vinculados a la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1322 de 2009.

Los requisitos serán los siguientes:

1.El aspirante a Judicante deberá presentar solicitud a la Subsecretaria de Talento humano de la gobernación del Atlántico, Acompañada de los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida en formato de la función pública.
- b. Copia del documento de identidad.
- c. Certificado de Terminación de Materias y de Consultorio Jurídico.
- d. Copia de afiliación a una Entidad Promotora de Salud.
- e. Copia de Antecedentes Disciplinarios, Constancia de consulta de antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional, Antecedentes Fiscales.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000329 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE ADOPTAN REQUISITOS EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD - HONOREM”

ARTÍCULO CUARTO: Los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, jefes de oficina y Gerentes de la Gobernación del Departamento del Atlántico que estén interesados en tener servicio de judicantes, deberán presentar solicitud a la Subsecretaria de Talento Humano, en la que indiquen:

- a. Las funciones de naturaleza jurídica a desarrollar.
- b. La disponibilidad del espacio físico para su ubicación.

ARTICULO QUINTO: La Subsecretaria de Talento Humano, proferirá la resolución de nombramiento para la prestación del servicio auxiliar jurídico ad – honorem, previa verificación de los documentos soportes de la solicitud realizada por el judicante.

ARTICULO SEXTO: La resolución de nombramiento que expida la Gobernación del Departamento del Atlántico deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre e identificación de la persona que presta el servicio de auxiliar jurídico ad – honorem.
2. Dependencia en la cual prestara el servicio.
3. Termino de duración, con indicación clara de la fecha de inicio y terminación

PARAGRAFO PRIMERO: La Resolución deberá ser comunicada al interesado, quien deberá iniciar la prestación del servicio el día de su posesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL y el pago de los aportes se realizará de acuerdo a lo fijado por el Decreto 055 de 2015 y se deberá efectuarse mínimo un día antes al inicio de la práctica.

ARTICULO SEPTIMO: El Superior inmediato del auxiliar jurídico ad – honorem, evaluará cada trimestre el desempeño de las funciones que desarrolle, la cual deberá ser aprobada y remitida por el superior inmediato a la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para el archivo en la carpeta administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez. Superada la interrupción, el judicante continuara hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000329 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE ADOPTAN REQUISITOS EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD - HONOREM”

ARTICULO NOVENO: Al finalizar el servicio de auxiliar jurídico ad – honorem, el judicante deberá hacer entrega física de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades, de acuerdo al procedimiento establecido para ello.

ARTICULO DECIMO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 11 de septiembre de 2020

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Jissak Marriaga González (Apoyo de Asesor externo)
Revisó: Kelly Suarez Fernández (Asesora de Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)